

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Préstamos sobre trigo

Estando próximo a terminar el plazo de tres meses para el reintegro de los préstamos concedidos, se advierte a los agricultores que de hallarse alguno en este caso...

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, esperando que los señores Alcaldes darán a conocer esta orden a su vecindario...

Segovia, 19 Octubre 1925.

El Gobernador-Presidente,

ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

RESE: MOSTRENCAS

CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Zarzuela del Monte, han sido entregados en dicha Alcaldía dos pollinos, cuyas señas se detallan a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905 dictado para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Segovia, 19 de Octubre de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

Señas.—Un pollino, pelo negro, castaño, pequeño, cerrado, cola

larga, castrado y sin señas particulares.

Otro. Pelo negro, pequeño, de uno a dos años, castrado y sin herrar.

3194

Inspección General de Pósitos

CIRCULAR

sobre reforma de la instrucción tercera de la Circular de 21 de Agosto de 1925, sobre préstamos con garantía de trigo depositado.

Para facilitar la realización por medio de los Pósitos de los préstamos con garantía de trigo depositado, autorizados por Real decreto-Ley de la Presidencia del Directorio Militar fecha 6 de Julio último...

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por V. I. demostrativas de que el retraimiento en recibirse peticiones sobre préstamos con garantía de trigo, por conducto de las Juntas administrativas de los Pósitos obedece a que la circunstancia 4.ª consignada por iniciativa de esa Inspección General en el impreso de solicitud exige que se haga constar que el peticionario no es deudor al Pósito por ningún concepto...

Lo que traslado a V. encarecién-

dole la urgente publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el cumplimiento estricto de todo cuanto en la de 21 de Agosto precitado se dispone y queda vigente, a fin de evitar devoluciones de expedientes...

Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El Inspector General de Pósitos, P. D., El Oficial Mayor, J. Vives.

Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de....

3189

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha dictado con fecha 9 del mes actual la circular siguiente:

«El Directorio Militar, propicio siempre a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus deberes fiscales y para que pudieran legalizar su situación tributaria, concedió la moratoria de 26 de Octubre de 1923, ampliada por el Real decreto de 1.º de Diciembre del mismo año...

Por otra parte, por Real decreto de 3 de Febrero último se estableció un régimen de benevolencia en lo que respecta a penalidad por ocultaciones y defraudaciones al impuesto de alumbrado, y en virtud de otro Real decreto de 27 de Octubre de 1924 se dió carácter retroactivo al precepto del artículo 27 de la ley sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria...

tienen que temer ni la imposición de cuotas no reclamadas en ese lapso, ni investigaciones de su contabilidad anterior...

Es, pues, evidente que en el deseado anhelo de concordia entre los contribuyentes y el Fisco, éste, bajo la autoridad del Directorio, ha puesto de su parte cuanto ha podido, siendo ahora de esperar que la buena fe de aquellos, estimulada y al amparo de la moratoria en curso, que no termina hasta el 31 del actual, corresponda a esa conducta del Gobierno con verídicas declaraciones, acortando así las distancias y fundiendo en una franca corriente de armonía a los distintos aspectos del derecho y del deber fiscal...

Pero, la misma benevolencia hasta ahora otorgada y patente, entre otras en las varias disposiciones indicadas: justificarán y ha de hacer necesario un mayor rigor con los que, no queriendo acogerse a la deliberación de responsabilidades concedidas, sigan en recalcitrante contumacia, para la que ya no queda ni pretexto, ocultando su verdadera riqueza tributaria, con daño Erario y de los demás ciudadanos, que tienen que soportar la parte de exacciones de que los ocultadores se quieren fraudulentamente librar.

Ante tales consideraciones y por los indicados motivos esta Subsecretaría ha recibido del Directorio la debida autorización para la práctica de una serie combinada de visitas de inspección por los diferentes tributos a su cargo, comprendidos en la moratoria, que empezarán a realizarse a partir del 1.º de Noviembre próximo, al objeto, no solo a que vengan a conllevar las cargas del Presupuesto todos los que deben hacerlo, como la verdadera equidad de los intereses del Estado exige, sino también para que, conforme pide la justicia, pueda recaer todo el rigor de las sanciones legales sobre los contumaces autores de ocultaciones fiscales, si alguna hubiere después de las reiteradas pruebas de benignidad que para perdonarlos y librarlos de responsabilidad ha dado el Poder público.

Fundamentalmente análoga esta moratoria a las anteriores, alcanza en ellas a las contribuciones e impuestos de Territorial amillarada o catatrada, Industrial, Utilidades, Cédulas personales, Carrajes de lujo, Casinos y Circulos de recreo, Minas, Transportes terrestres y fluviales, Alumbrado, Derechos reales y Timbre del Estado, y demás comprendidas en la penalidad del concepto que expresa el

artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio, y ninguna dificultad ha tenido ni parece pueda tener ya su aplicación; pero en cambio conviene recordar y reproducir las esenciales prevenciones, para garantizar, en su caso, la eficacia de las sanciones al cerrarse la moratoria que adoptó la Real orden de 14 de Noviembre de 1923, que son ahora, en su ausencia, de completa aplicación.

Al efecto, el día 1.º de Noviembre próximo todos los Alcaldes y Secretarios, como las oficinas económico-provinciales, certificarán por conceptos que el número de altas y declaraciones presentadas al partir de 30 de Julio y hasta el 31 del presente mes, es el de todas las comprendidas en las relaciones indicadas.

Conforme se reciban éstas de los pueblos y tan pronto como se formen las de la capital se liquidarán inmediatamente y se pasarán a la Intervención para que se fiscalicen, y a Tesorería-Contaduría, a los efectos de los artículos 38 y 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, o en otro supuesto, para que se expidan los mandamientos de ingreso correspondientes.

Las altas y declaraciones se liquidarán desde la fecha de arranque de la riqueza que consigne el contribuyente, pero sin que se exija mayor pago que aquel que de una manera precisa determine lo legislado respecto de la contribución o impuesto a que se refieran el alta o declaración.

Ha de hacerse público, para conocimiento de los interesados, que cuando crean hallarse comprendidos en alguna de las exenciones que concedan la legislación del tributo a que se hallen obligados y por ello hubieran dejado de presentar el alta o declaración oportuna, cuidarán, a los efectos de evitarse cuando menos las molestias del procedimiento a que pudieran ser sujetos, de proveerse de las debidas declaraciones de exención hechas por la oficina competente.

En aquellos casos en que el solicitante estuviese comprendido en algún expediente de fallidos, se le hará la liquidación a partir de la fecha inicial de su descubierto, sea cualquiera el lapso que comprenda.

La comprobación de las altas y comprobación de riqueza la realizarán en la capital los Inspectores sin pérdida de momento, y en los pueblos, en el mismo día los Alcaldes o agentes que nombren al indicado fin, y siempre que se trate de atribución que les señale los Reglamentos pertinentes.

Las denuncias que se hayan presentado a partir del 30 de Julio y que se presenten hasta fin del presente mes no darán derecho a participación en las multas, ya que éstas no cabe imponerlas hasta pasado este último día, tramitándose como expediente de comprobación.

Los contribuyentes que utilizaren el derecho que les concede el artículo 14 de la ley de 26 de Julio de 1922, formulando consulta a la Administración respecto de las dudas que les ofrezca su clasificación o base tributaria, y se ajusten en su petición a los términos de dicho precepto, se entenderá que aceptan la clasificación que se les atribuye y vendrán obligados a la presentación inmediata de la oportuna alta o declaración de riqueza en la forma prevenida.

La ocultación demostrada o la inexactitud de las altas o declaraciones presentadas en el plazo referido, dará lugar a la formación de expedientes de investigación, imponiéndose con rigor la penalidad que autorizan las leyes o reglamentos correspondientes.

Por medio del BOLETÍN OFICIAL, de la fijación de anuncios en los respec-

tivos Ayuntamientos y valiéndose de la Prensa periódica cuidará V. S. de dar la mayor publicidad posible a estas instrucciones, que tienen también el carácter de un aviso y de una tutelar advertencia para los contribuyentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1925.—El Subsecretario, Corral. Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior circular se pone en conocimiento de todos los contribuyentes para evitar perjuicios y responsabilidades en que pudieran incurrir.

Segovia, 17 de Octubre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón número 98 de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y número 34 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresa Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas Deudas y vencimientos, a cuyo fin se tendrán presente las reglas siguientes:

1.º Tanto los cupones como los títulos amortizados se presentarán en esta Tesorería-Contaduría facturados, con la numeración correlativa de menor a mayor, en impresos que en la misma dependencia serán facilitados gratuitamente.

2.º Será rechazada toda factura que contenga enmienda, raspadura o error en la numeración o que ésta sea defectuosa o ininteligible.

3.º Igualmente no será admitido cupón alguno que, careciendo de talón, no se presente el título de su referencia para la comprobación debida.

4.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso;» con la fecha y firma del presentador, teniendo que llevar unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

Segovia, 15 de Octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador Agente de la zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos.

El plazo de admisión de las instancias termina el día 6 de Noviembre próximo.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que deseen solicitarlo, puedan presentar las instancias debidamente justificadas, en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad

o en esta Delegación de Hacienda con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero de 1921, *Gaceta de Madrid*, del día 27 del mismo mes.

Segovia, 16 de Octubre de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia
SUBASTAS

El día 6 de Noviembre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Donhierro, se celebrará la segunda subasta de pastos del monte del mismo, bajo la misma tasación y condiciones que rigió en la anterior.

Segovia, 16 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

El día 5 de Noviembre próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Montejo de Arévalo, se celebrará la segunda subasta de pastos del monte del mismo bajo la misma tasación y pliego de condiciones que rigió en la anterior.

Segovia, 16 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

Alcaldía constitucional de Segovia

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de Madrid, Badajoz y Cádiz, se han dirigido al que suscribe, con el ruego de que haga llegar a noticia de los de esta provincia, sus respectivas iniciativas de regalar por suscripción entre todos los de España las insignias de las Grandes Cruces de San Fernando y del Mérito Naval que recientemente han sido concedidas al Ilustre Presidente del Directorio Militar y General en Jefe del Ejército de Africa, Excelentísimo Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja; y que se solicite de S. M. el Rey, la concesión del título de Duque de Axdir u otro simbólico, como merecido homenaje por su eficaz y valerosa dirección de la campaña de Marruecos.

Y conforme en absoluto esta Alcaldía con tales iniciativas, me complazco en comunicárselas por medio de la presente a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, al objeto de que si se adhieren a ellas, como desde luego espero se sirvan participármelo; y en cuanto a la suscripción para adquirir las insignias, pueden remitirme las cuotas para ella que son las de veinticinco pesetas para las cabezas de partido y diez para los demás municipios, antes del día 31 del actual.

Espera confiado el Alcalde que suscribe que todos los compañeros de la provincia se sumarán a esas ideas, ya que con ellas se ha de exteriorizar la gratitud de España entera hacia el valeroso caudillo que por sus sacrificios y desvelos por la Patria tan acreedor se ha hecho a las mismas.

Segovia, 15 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Tomás Sanz.

Alcaldía de Cobos de Segovia

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos y listas cobratorias para regir en el año 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relacio-

nes duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y el pago o exención del impuesto de derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Cobos de Segovia, 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Leónides García.

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

D. Francisco Arranz Burgos, Pr. sidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-L y de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1925 a 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta residencia.

Moraleja de Cuéllar, a 14 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Arranz.—V.º B.º El Alcalde, José Gómez.

Alcaldía de Calabazas

Don Santos Galindo Martín, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o reducciones sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del repartimiento y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Sabana dispositiva; debiendo advertirse que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Calabazas, a 13 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Santos Galindo.

Comisión de evaluación de la parte real y personal de Ortigosa del Monte

ANUNCIOS

Don Niceto de Frutos Fernández; Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de seis; cuatro de ellos vecinos de este término y dos forasteros, si les hubiere, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 25 del actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las diez de su mañana, y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Art. 68 del Real decreto.)

3.º Tienen derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluidas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Art. 79 del R. D.)

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días. (Art. 83 del R. D.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa del Monte, 13 de Octubre de 1925. — El Presidente accidental, Niceto de Frutos.

Don Aquilino Arribas Calatraveño, Presidente accidental de los vocales natos de la comisión de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 25 de Octubre actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las once de su mañana y constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector puede votar es el de tres únicamente. (Art. 70 del R. D.)

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados a, b y c, del artículo 71 (artículo 78 del R. D.)

4.º Contra la elección y proclamación de vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercer día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal Provincial de Repartos, en el plazo de cinco días (art. 83 del R. D.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa del Monte, 13 de Octubre de 1925. — El Presidente accidental, Apulino Arribas.

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base para la formación en su día de los repartimientos de dichas riquezas, para el año de 1926-27, se hace preciso que todo individuo que en este término municipal haya experimentado variación en alguna o ambas riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, hasta el día 25 del corriente mes; pasado que sea, no serán admitidas.

Castroserna de Arriba, 11 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Cándido Benito.

Alcaldía de Otero de Herreros

Don Francisco Maseda del Peso, Alcalde constitucional de este pueblo de Otero de Herreros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del corriente mes, ha acordado la celebración de subasta para la contratación del servicio de alumbrado público por medio de fluido eléctrico; durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, admitirá el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se le presenten; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público a los fines consiguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Otero de Herreros, 14 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Francisco Maseda.

Alcaldía de Toire Val de San Pedro

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, es necesario que todo aquel contribuyente que haya tenido alteración en su riqueza, presente sus relaciones de alta o baja en forma legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en término de quince días; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Torre Val de San Pedro, 15 de Octubre de 1925. — P. El Alcalde, Valeriano García.

Alcaldía de Fuentidueña

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la tributación del año 1926 a 27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 del actual, las relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales.

Fuentidueña, 13 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Juan Cuadrado.

Alcaldía de Calabazas

Con el fin de que la Junta pericial de este término pueda practicar con acierto la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares que sirvan de base a los repartimientos de territorial en el año económico de 1926 a 1927, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas con los títulos de dominio y cartas de pago de derechos reales, hasta el día 25 del actual; pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Calabazas, 13 de Octubre de 1925. — El Alcalde accidental, Esteban Pascual.

Alcaldía de Armuña

La Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria fecha de ayer, enterada de la instancia suscrita por el vecino de este pueblo, Lino Riera Gómez, solicitando le sea concedido, previo pago, un pedazo de terreno para edificar, de doce metros de largo por ocho de ancho, sito en los ejidos propiedad del Municipio, a la espalda de la casa de Bonifacia Casado Rodao, de esta vecindad, acordó por unanimidad, que referida instancia se exponga al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con el fin de oír reclamaciones por lo que se refiere a la venta y también por si alguna persona hiciese igual pretensión, y transcurrido dicho plazo y en el supuesto de no haber reclamaciones, ni solicitudes, proceder a fijar con hitos de piedra el terreno pretendido y tasar el mismo, para ver si compete a citada Comisión o Ayuntamiento Pleno la resolución de repetida instancia.

Armuña, 16 Octubre 1925. — El Alcalde, Dionisio Casado.

Alcaldía de El Espinar

Habiendo acordado la Comisión permanente de mi presidencia el nombramiento de Agente ejecutivo que por la vía de apremio pueda realizar los descubiertos de recursos ordinarios, exacciones, arbitrios, impuestos, multas, etc. durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, podrá solicitarse o presentarse las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento por aquellas personas que deseen desempeñar dicha Agencia, percibiendo el que resulte nombrado, los recargos determinados en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y teniendo que constituir una fianza de tres mil pesetas.

El Espinar, 19 de Octubre de 1925. — El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios que a continuación se relacionan y que se publican en este *BOLETIN OFICIAL* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta

CONCEJALES

- D. Diocleciano Hernando Moral
 » Justo Olalla de Blas
 » Pedro Velasco Olalla
 » Isidro Hernando García
 » Marcos Hernando Olalla
 » Marcos Antón Villalvilla
 » Santos Posadas García

CONTRIBUYENTES

- D. Santiago Hernando Olalla
 » Ciriaco Velasco Barrio
 » Hilarión García Iglesias
 » Domingo Gil Olalla
 » Sebastián Ayuso de Diego
 » Samuel Rivilla Alcnso
 » Vicente García Martín
 » Manuel Gil Olalla
 » Isidro Miguel Rodríguez
 » Francisco García de las Heras
 » Francisco Guijarro Olalla
 » Eusebio Izquierdo Fernández
 » Simón Izquierdo Fernández
 » Antonio Guijarro García
 » Agustín Rubio Fernández
 » Bernardo Guijarro García
 » Valeriano Francos Isidoro
 » Modesto Gil Iglesias
 » Felipe Benito Antón
 » César de la Lama y Blanco
 » Sebastián Guijarro García
 » Andrés García Hernando
 » Agapito Mateo Miguel
 » Bernabé Fuentenebro de Diego
 » Felipe Fuentenebro Martín
 » Fernando Benito Antón
 » Fracisco García Sacristán
 » Mariano Guijarro Fuentenebro
 Honrubia, 12 de Febrero de 1925.
 —El Alcalde, Diocleciano Hernando Moral.

809

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

CONCEJALES

- D. Pedro Abad Soto
 » Juan Pascual Domínguez
 » Tomás Valle Verdugo
 » Jacinto Bernabé Minguela
 » Bernardino Díez Núñez
 » Emilio Martín Gómez
 » Mariano San Miguel Valle

CONTRIBUYENTES

- D. José Rodríguez Sanz
 » Hipólito Hernando Pajares
 » Juan Pecharromán Tomero
 » Pedro Pérez Herrero
 » Aniceto Gómez Abad
 » Santiago Pérez Adrados
 » Casto Cachorro Rodríguez
 » Juan Asenjo Cabrera
 » Tesifón Melero Herrero
 » Mariano Manso Tomreo
 » Mariano Lázaro Pecharromán
 » Félix Abad de Frutos
 » Mariano Gómez Arribas
 » Raimundo Pascual Adrados
 » Tomás Gómez Arribas
 » Lucio Bernabé Llorente
 » Vicente Andrés Hernández
 » Mariano Maté Sombrero
 » Primo Andrés Pérez
 » Juan de Diego Serrenez
 » Mariano Cárdena García
 » Pedro Samaniego Abad
 » Mariano Sanz Cisneros
 » Benito Martín Pérez
 » Eladio Pérez Viana
 » Ruperto Herrero Roma
 » Pablo Melero Hernansanz
 » Pascual Samaniego Herrero
 Fuente el Olmo de Fuentidueña,
 20 de Febrero de 1925. — El Alcalde,
 Pedro Abad.

811

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

CONCEJALES

- D. Jacinto Balbuena Martín
 » Miguel Borregón Gozalo
 » Vicente Roldán Anaya
 » Julián Heredero Aparicio
 » Julián Vázquez Díez
 » Mariano Vela Gozalo
 » Benito del Pozo Triviño
 » Florentino Triviño Sanz
 » Isaias Domingo Rojo

CONTRIBUYENTES

- D. Virgilio Aguirre Agudo
 » Cirilo Merinero Martín
 » Rector Colegio Dominico

D. Cremencio, Herranz Gozalo
 » Ricardo Rodríguez González
 » Aniceto Heras Redondo
 » Miguel Llorente García
 » Higinio Arribas Agudo
 » Pablo Camarero y Gil
 » Leocadio García Fernández
 » Cándido Illera Aguado
 » Antonio Llorente Burgueño
 » Bonifacio Miguel Moreno
 » Francisco Oviedo de Andrés
 » Bonifacio Gozalo Santos
 » Federico Gómez Cecilia
 » Adolfo Yuste Casas
 » Arcadio González Vallejo
 » Manuel Zaballos Durán
 » Valentín González Barroso
 » Valeriano Triviño Agudo
 » Pedro Marcelo Núñez Núñez
 » Romualdo Galán Sanz
 » Mariano Gómez García
 » Teodoro Heras Díez
 » Bonifacio Pérez Gómez
 » Agapito Felizón Plaza
 » Atilano Esteban Núñez
 » Alfredo Robillo González
 » Marcelino Aparicio Sotillo
 » Epifanio Vela Triviño
 » Fernando García Acebes
 » Mariano Herrero Tejeiro
 » Faustino Barrio de Andrés
 » Leovigildo Holgueras Villoslada
 » Victoriano Marugán Manso
 Santa María de Nieva, a 13 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Jacinto Balbuena.

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

CONCEJALES

D. Pedro Carreño Prieto
 » Aquilino Arribas Calatraveño
 » Nicomedes García Bravo
 » Jesús Otero Robledano
 » Julián Cabrero González
 » Dámaso Aparicio de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Niceto de Frutos Fernández
 » Quirico de Frutos Otero
 » Dionisio Pérez Pérez
 » Robustiano Alonso González
 » Genaro del Barrio de Blas
 » Francisco Corralón del Barrio
 » Melitón Moreno Sanz
 » Francisco Díez Pacheco
 » Isaac Alonso González
 » Restituto Robledano Vaquerizo
 » Francisco Pérez Pérez
 » Mariane Rodríguez Nogales
 » Demetrio Piñuela Ruiz
 » Luciano de Frutos Fernández
 » Wenceslao Rodríguez Martín
 » Damián Arribas García
 » Cantuto Fernández Pérez
 » Pablo Arribas Marcos
 » Jesús Fernández Pérez
 » Julián García Velasco
 » Diego Dueñas Piñuela
 » José Dueñas Nogales
 » Fermín de Frutos Pérez
 » Hipólito de Frutos Pérez

Ortigosa del Monte, 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Pedro Carreño.

Ayuntamiento de Prádena

CONCEJALES

D. Miguel Matesanz Sanz
 » Prudencio Martín Sanz
 » Bibiano Sanz Matesanz
 » Florentino Gómez Muncio
 » Blas Martín Sanz (menor)
 » Ildefonso Gómez Martín
 » Eulogio de Alvaro Heras
 » Tomás San Juan Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Antonio Martín y Martín
 » Julián Sanz Matesanz
 » Ezequiel Martín Benito
 » Gabriel Martín y Martín
 » Félix Hidalgo Gil
 » Salustiano Gómez Martín
 » Galo Alonso Hontoria
 » Antonio Martín Sanz
 » Julián Matesanz Matesanz
 » Martín Matesanz Matesanz

D. Eladio Martín y Martín
 » Salustiano Vega Hernanz
 » Pedro Aránguez Muncio
 » Salustiano Matesanz Sanz
 » Rafael Martín Sanz
 » Benito Matesanz Sanz
 » Nicolás Sanz Martín
 » Gregorio Sanz Matesanz
 » Eladio Sanz Matesanz
 » Mateo Benito Martín
 » Blas Sans López
 » Benito Barrio Zamarro
 » Tomás Sanz García
 » José Benito Arribas
 » Segundo González Mayoral
 » Félix Martín Benito
 » Nicolás García y García
 » Cecilio Sanz López
 » Antonio Sanz López
 » Cayo Martín Matesanz
 » Gregorio Martín Sanz
 » Anastasio Matesanz Sanz
 Prádena, 20 de Febrero de 1925.—
 El Alcalde, Miguel Matesanz-

Ayuntamiento de Valtiendas

CONCEJALES

D. Antonio Pérez Buenhombre
 » Faustino Martín Pascual
 » Pedro Domingo Arranz
 » Mariano Martín Rojo
 » Francisco Lázaro Fernández
 » Clemente Izquierdo Lázaro
 » Teodoro Carrascal de Blas

CONTRIBUYENTES

D. Doroteo Frutos Rojo
 » Salustiano Martín Heredero
 » Miguel Frutos Rojo
 » Fridiano Frutos Catalina
 » Melchor Frutos Frutos
 » Victor Lázaro Rojo
 » Simón Rojo de Marcos
 » Enrique Domingo Fernández
 » Mariano Peña Rojo
 » Patricio Rojo Sacristán
 » Valentín de Blas Lázaro
 » Nicolás Velasco Pecharromán
 » Ciriaco Iglesias Lázaro
 » Frutos Lázaro Fernández
 » Mariano Lamás Sacristán
 » Manuel García Rodríguez
 » Isaías Lázaro Rojo
 » Antonio Cristóbal Lázaro
 » Teodoro Sastre Matesanz
 » Gabriel Jiménez Lamas
 » Teodoro Frutos Rojo
 » Pedro Fuente de Frutos
 » Francisco Fuente de Frutos
 » Juan Plaza Serrano
 » Mariano Yuste Rojo
 » Mariano Iglesias Arranz
 » Pablo Hernández Atanasio
 » Mariano Fuente Lázaro
 Valtiendas, 21 de Febrero de 1925.—
 El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Fuentesoto

CONCEJALES

D. Simón Parra Moreno
 » Simeón Sanz Serrano
 » Aniceto Benito Cabrero
 » Cipriano Fuente Val
 » Julio Lobo Fernández
 » Santos Puebla Gómez
 » Máximo Izquierdo Lázaro

CONTRIBUYENTES

D. Anselmo Sancha Galindo
 » Francisco Arranz Fernández
 » José Peña Sancha
 » Eulalio Fuente Lázaro
 » Bernardino Peña Sancha
 » Domingo San Juan Barrio
 » Vicente Alonso Lázaro
 » Domingo Alonso Lázaro
 » Mariano Alonso Fuente
 » Modesto Carrascal de Blas
 » Dionisio Val Fernández
 » Mariano Peña Barrio
 » Miguel Montaner Bondía
 » Venancio Fuente Gómez
 » Florentino Frutos Fuente
 » Mariano González Sancha
 » Benjamín Galindo Sebastián
 » Luis Benito Cabrero
 » Ezequiel Regidor Fuente
 » Juan Frutos Sancha

D. Gregorio Martín Sancha
 » Mauricio Sanz Pérez
 » Mariano Pascual Nieto
 » Anastasio Sanz Fernández
 » Matías Frutos Sancha
 » Ciriaco Requejo Moreno
 » Eulalio Sancha Sacristán
 » Manuel Sebastián Arranz
 Fuentesoto, a 21 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Simón Parra.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA
Jefatura Provincial
ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del Avance Catastral del término municipal de Santiuste de Pedraza, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913; vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento respectivo por medio del presente anuncio, para que éste a su vez lo haga a los propietarios respectivos mediante bando o edicto; advirtiéndole que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, municipales, juntas periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación a la Junta pericial hecha con esta fecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 19 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Alcaldía de Corral de Ayllón

Hallándose servidas interinamente las plazas de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo y agrupados Riaguas de San Bartolomé y Ribota con su agregado Aldealázaro, se anuncia la vacante de las mismas para su provisión en propiedad, por acuerdo de los citados Ayuntamientos.

Los concursantes que se hallen en condiciones de acudir al concurso; dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial; transcurrido el plazo que se indica serán provistas en legal forma. Las dotaciones o sueldo anual, son de 600 pesetas y 365 respectivamente, por los cargos que se anuncian, satisfecho proporcionalmente entre los pueblos de la mancomunidad; pudiendo además contratar libremente la asistencia de 200 pares de labor aproximadamente y otros, que en junto pueden producir 250 fanegas de trigo, cobrado en el mes de Septiembre.

Corral de Ayllón, 14 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Diego Lorenzo.

Alcaldía de Nava de la Asunción

A fin de que la Junta pericial de este término pueda proceder con acierto a la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base a los repar-

timientos de territorial en el año económico de 1926-27, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y reintegradas, con los títulos justificativos y cartas de pago de derechos reales, hasta el día 25 del corriente mes; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

En igual forma se requiere que, confeccionados los expresados documentos, permanecerán expuestos al público durante quince días, del 1.º al 15 de Noviembre próximo, según determina el art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que puedan ser examinados y se formulen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Nava de la Asunción, 17 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Zacarías Casado.

Alcaldía de El Negredo

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones, a los efectos de los arts. 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

El Negredo, 13 de Octubre de 1925.—El Alcalde, León Marina.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Aldeonte
- Otero de Herreros
- Espirido
- Cantalejo
- Marazuela
- Santiuste de Pedraza (Y las cuentas de 1923-24)
- Narros de Cuéllar (Y las de 1923-24)

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Agustín Martín Fraile, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia, por disfrutar licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que próxima la renovación de Jueces municipales de la primera mitad alfabética de los pueblos de este Partido; para mejor cumplimiento de los artículos dos y seis del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, todos aquéllos que se crean con derecho preferente para ser nombrados, podrán alegarlo solicitándolo de este Juzgado durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre, aportando al mismo tiempo los comprobantes correspondientes de sus condiciones y méritos.

Santa María de Nieva, 19 de Octubre de 1925.—Agustín Martín.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Pintos Aparicio, Ciriaca de treinta y ocho años, casada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Jacinto Benavente, número 15 «La Ventilla» y cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa seguida contra la misma, con el número cincuenta del año actual, por lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva, dentro del término de diez días, con el fin de notificarla el auto de procesamiento dictado y recibirla indagatoria; previniéndola que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santa María de Nieva, a quince de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Pedro M. Núñez.